INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO recaído en el oficio de S.E el Vicepresidente de la República, mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para designar en el cargo de Ministro Titular Abogado del Ilustre Tercer Tribunal Ambiental con asiento en la ciudad de Valdivia, al señor **Robert Cowan Currie Ríos**.

Boletín N° S 2759-05

Asistencia / Quorum / Antecedentes jurídicos y de hecho / Antecedentes curriculares del candidato / Análisis de la proposición formulada por S.E. el Vicepresidente de la República / Consideración de la Comisión / Acordado / Anexo

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene a honra informar el Oficio de S.E. el señor Vicepresidente de la República, mediante el que solicita el acuerdo de esta Corporación para designar en el cargo de Ministro Titular Abogado del Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, con asiento en la ciudad Valdivia, al señor **Robert Cowan Currie Ríos**.

Dejamos constancia que tal solicitud se formuló mediante el Oficio N° 1.368, de 22 de septiembre del presente año y en los términos previstos en el párrafo segundo del número 5) del artículo 53 de la Constitución Política de la República. De este oficio se dio cuenta en la Sala del Senado el día 23 de septiembre de 2026.

ASISTENCIA

Concurrieron a una o más sesiones en que la Comisión se dedicó al análisis de este asunto, además de los miembros de esta instancia, las siguientes autoridades y asesores:

Del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: el Ministro, señor Fernando Rabat; y su asesor, el señor Sebastián Schmoller; el Jefe de comunicaciones, señor René González y, el Jefe de prensa, señor Alejandro Müller.

Del Ministerio del Medio Ambiente: La Ministra señora Francisca Ignacia Toledo Echegaray; el Ministro subrogante, señor José Ignacio Vial Barros; el Jefe de gabinete de la Ministra señora Francisca Toledo, señor Eduardo Méndez.

El candidato propuesto por el Ejecutivo: señor Robert Cowan Currie Ríos.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: El asesor, señor Santiago Fernández.

Los siguientes asesores parlamentarios: del Senador señor Pedro Araya, los señores Benjamín Aguayo y Pedro Lezaeta; de la Senadora señora Claudia Pascual, los señores Roberto Carrasco y Pedro Vega; del Senador señor Andrés Longton, el señor Claudio Pimentel; del Senador señor Arturo Squella, el señor Alejandro Gazmuri; del Senador señor Alfonso de Urresti, el señor Francisco Marey y, del Comité Republicano, la señora Giselle Vergara.

-.-.-

QUORUM

Cabe hacer presente que, con arreglo al inciso sexto del artículo 2° de la ley N° 20.600, que creó los Tribunales Ambientales, para ser aprobada la solicitud de que se trata por esta Corporación, se requiere del voto conforme de las tres quintas partes de los senadores en ejercicio.

-.-.-

ANTECEDENTES JURÍDICOS Y DE HECHO

1) De derecho

1.1.- El artículo 53 número 5) de la Constitución Política de la República establece como una de las atribuciones del Senado la de prestar o negar su consentimiento a los actos del Presidente de la República, en los casos en que la Constitución o la ley lo requieran.

En su párrafo segundo, dispone que este asunto debe ser tramitado en el plazo de 30 días. En caso contrario, se tendrá por otorgado el asentimiento del Senado.

1.2.- De conformidad con lo dispuesto por la ley N° 20.600, los Tribunales Ambientales son órganos jurisdiccionales especiales, sujetos a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema, cuya función es resolver las controversias medio ambientales de su

competencia y ocuparse de los demás asuntos que la ley somete a su conocimiento.

Su artículo 5° establece tres tribunales ambientales. En particular, el Primer Tribunal Ambiental, con asiento en la comuna de Antofagasta, tiene competencia territorial en las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo.

El Segundo Tribunal Ambiental, con asiento en la comuna de Santiago, tiene competencia territorial en las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule.

Por su parte, el Tercer Tribunal Ambiental, con asiento en la comuna de Valdivia, y con competencia territorial en las regiones de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y de la Antártica Chilena.

En cuanto a su composición, cada uno de ellos está integrado por tres ministros titulares y dos suplentes. Dos de los ministros titulares deben tener el título de abogado, haber ejercido la profesión a lo menos diez años y haberse destacado en la actividad profesional o académica especializada en materias de derecho administrativo o ambiental. El tercero será un licenciado en ciencias con especialización en materias medioambientales y con, a lo menos, diez años de ejercicio profesional. Por su parte, uno de los ministros suplentes debe ser abogado y el otro licenciado en ciencias.

Tanto los ministros titulares como los suplentes deben ser designados según el procedimiento que contempla el artículo 2° de la ley 20.600. En síntesis, este precepto prescribe que cada ministro será nombrado por S.E. el Presidente de la República, con acuerdo del Senado, de una nómina de cinco personas que, en cada caso, propondrá la Corte Suprema.

Para llevar adelante este procedimiento se ha establecido que el Máximo Tribunal formará la nómina correspondiente de una lista de candidatos que, con un mínimo de seis y un máximo de ocho nombres, debe proponerle el Consejo de Alta Dirección Pública. Este Consejo selecciona a los postulantes mediante un concurso público que se somete al procedimiento establecido para el nombramiento de altos directivos públicos del primer nivel jerárquico, contenido en el Párrafo 3° del Título VI de la ley N° 19.882.

Los candidatos propuestos por el referido Consejo serán recibidos en audiencia pública por el Máximo Tribunal, el que puede aprobar o rechazar a todos o a alguno de ellos. Concluida esta etapa, la Excma. Corte Suprema hace una proposición al Presidente de la República, quien deberá seleccionar al postulante y formular su propuesta al Senado.

Esta corporación puede acoger o rechazar la proposición formulada por el Primer Mandatario por los tres quintos de sus miembros en ejercicio. Si ella no se aprueba, el Presidente de la República deberá presentar a otro candidato que forme parte de la misma nómina elaborada por la Excma. Corte Suprema, y si se rechazare la segunda proposición, se deberá llamar a un nuevo concurso.

Cabe recordar que no podrán integrar los Tribunales Ambientales quienes, en los dos años anteriores a su nombramiento, hayan desempeñado el cargo de Ministro o Subsecretario del Medio Ambiente, Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, Director del Servicio de Evaluación Ambiental o Superintendente del Medio Ambiente, así como cualquier otro cargo directivo en las mencionadas instituciones en el mismo período.

El cargo de ministro titular es de dedicación exclusiva y es incompatible con todo otro empleo, cargo, función o comisión, remunerada o no, que se ejerza en entidades privadas o públicas, sean estas últimas fiscales, municipales, fiscales autónomas o semifiscales, en empresas del Estado o en las que este tenga participación por aportes de capital. Asimismo, es incompatible con todo cargo de elección popular. Se exceptúan de estas incompatibilidades los empleos docentes hasta por 12 horas semanales. Los ministros suplentes tienen las mismas incompatibilidades, prohibiciones, obligaciones e inhabilidades que los titulares, exceptuándose de estas limitaciones los empleos docentes y las funciones o comisiones académicas en establecimientos públicos o privados de la enseñanza superior, media y especial, siempre que no afecten la dedicación prevista en la ley.

1.3.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 205 del Reglamento del Senado, los asuntos que importen el ejercicio de alguna atribución exclusiva de la Corporación no podrán resolverse sin informe de la Comisión que corresponda, que, en la especie, es la de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

1.4.- Asimismo, ha de tenerse en cuenta que esta Comisión aprobó, con conocimiento de los Comités del Senado, un nuevo procedimiento aplicable al estudio de todos los nombramientos de autoridades que sean sometidas a la consideración de esta instancia parlamentaria.

El nuevo procedimiento supone cumplir con un conjunto de trámites que se estiman relevantes, entre ellos:

Que una vez recibida en la Comisión la proposición de nombramiento se enviará al Ejecutivo un oficio requiriendo copia de los antecedentes considerados para la respectiva nominación.

Tratándose de un funcionario público se pedirá copia de su hoja de vida funcionaria y de su declaración de patrimonio e intereses, si procediere.

Que, en el caso de nombramiento de ministros o fiscales de la Corte Suprema, del Fiscal Nacional del Ministerio Público, de ministros de los tribunales ambientales se solicitará al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a la Corte Suprema todos los informes y fundamentos que se consideraron para formular la respectiva propuesta.

Si el candidato no forma parte del Poder Judicial se solicitará la nómina de las causas relevantes que hayan patrocinado en los últimos cinco años en materia Constitucional, Administrativa, Civil, Penal, de Familia y Menores, Laboral y Tributaria; copia de sus publicaciones académicas, la nómina de los organismos, sociedades o personas que han asesorado profesionalmente y de los directorios o cargos directivos que han desempeñado en el mismo período. Si se han desempeñado como abogados integrantes en alguna Corte de Apelaciones, se pedirá copia de las sentencias más relevantes que ha dictado, según lo establece el párrafo tercero de este número.

Que toda persona podrá, dentro del plazo de diez días contados desde que ingrese la proposición a la Comisión, hacer llegar documentos u observaciones, con sus respectivos fundamentos, y que digan relación con la proposición de nombramiento que se ha formulado. Quien haga llegar estos antecedentes deberá indicar su nombre completo, cédula nacional de identidad, su dirección postal o de correo electrónico y su número de teléfono. Tales comunicaciones se dirigirán a la página electrónica de la Corporación. Si los documentos o antecedentes presentados no tienen el respaldo ya indicado, no serán considerados por la Comisión.

Que se requerirá a la Biblioteca del Congreso Nacional que reúna la información pública disponible sobre el candidato, con especial atención de los antecedentes que consten en los medios de comunicación social y que digan relación con su idoneidad para servir el cargo o probidad.

Que, recibidos los informes solicitados, se realizará una sesión en que se estudiará y examinará su contenido. La Comisión podrá pedir una ampliación de estos antecedentes. A esta sesión asistirá el Ministro de Estado que represente al Gobierno, quien deberá exponer las razones que tuvo en vista el Ejecutivo para proponer al candidato.

Posteriormente, se invitará al candidato a la sesión que fije la Comisión. Junto con lo anterior se le podrán enviar las preguntas o aspectos que los Senadores estiman que deberá abordar en su presentación. Sin perjuicio de ello, en esta sesión, los Senadores podrán requerir una

profundización de los argumentos expuestos por el candidato o solicitar su opinión sobre otras materias no incluidas en el listado de preguntas.

Una vez concluida la audiencia, los Senadores evaluarán, en esa o en una sesión posterior, si el candidato cumple con las condiciones de idoneidad y experiencia adecuada para desempeñar el cargo.

Finalizado el estudio de este asunto, el Presidente de la Comisión pedirá a cada integrante su opinión sobre la proposición de nombramiento, la que se consignará en el informe de la Comisión.

-.-.-

En aplicación del procedimiento acordado por la Comisión y con el objeto de recabar los antecedentes del caso, se ofició al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la Ministra del Medio Ambiente y a la Biblioteca del Congreso Nacional.

De conformidad con el procedimiento acordado por esta Comisión, se abrió un plazo de diez días corridos para que los ciudadanos hicieran llegar sus observaciones, preguntas o documentos, con sus respectivos fundamentos, en relación con la proposición de nombramiento que formuló el Ejecutivo. Vencido el plazo antes indicado, no se recibieron observaciones.

De este modo, se dio cumplimiento a las nuevas reglas de procedimiento fijadas por la Comisión para el estudio de la proposición de nombramiento presentada por el Ejecutivo.

La totalidad de los antecedentes recibidos se hallan a disposición de Honorables Senadores para su consulta en la Secretaría de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

2) De hecho

2.1.- Oficio de S.E el Vicepresidente de la República

Al iniciarse el estudio de este asunto, la Comisión tuvo en consideración el Oficio N° 1368, de 22 de septiembre de 2026, dirigido a la Presidenta del Senado por S.E. el Vicepresidente de la República. (Oficio del Ejecutivo)

En este oficio se hace presente que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la ley N° 20.600, que Crea los Tribunales Ambientales, cada Tribunal Ambiental estará integrado por tres ministros titulares y dos ministros suplentes. De su integración, dos de ellos deberán contar con el título de abogado, haber ejercido la profesión a lo menos diez años y haberse destacado en la actividad profesional o académica

especializada en materias de Derecho Administrativo o Ambiental. El tercer integrante será un licenciado en Ciencias con especialización en materias medioambientales y con, a lo menos, diez años de ejercicio profesional.

Puntualiza que el inciso segundo de la disposición citada agrega que los Ministros de los Tribunales Ambientales serán nombrados por el Presidente de la República, con acuerdo del Honorable Senado, de una nómina de cinco personas que, en cada caso, propondrá la Excma. Corte Suprema.

Luego recuerda que, mediante los oficios N° 84, de 30 de mayo de 2025, la Excma. Corte Suprema comunicó la cinquena conformada para proveer el cargo vacante del Ilustre Tercer Tribunal Ambiental con asiento en la ciudad de Valdivia.

Seguidamente, hace presente que teniendo en cuenta tales antecedentes y al tenor del citado artículo 2°, comunica que ha decidido requerir el acuerdo del Senado para designar, en el cargo de Ministro Titular Abogado del Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, con asiento en la ciudad de Valdivia, al señor **Robert Cowan Currie Ríos**.

Agrega que el Ministerio del Medio Ambiente remitió los antecedentes que tuvo en consideración el Gobierno para designar al candidato propuesto.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta la conveniencia de contar a la brevedad posible con el acuerdo de esta Corporación, hizo presente la urgencia en el despacho de este asunto, en los términos a que alude el inciso segundo del N° 5 del artículo 53 de la Carta Fundamental.

ANTECEDENTES CURRICULARES DEL CANDIDATO

Según consta en los antecedentes que se adjuntan al oficio de S.E. el Vicepresidente de la República, el señor Currie Ríos es abogado y licenciado en derecho por la Universidad Andrés Bello, en el año 2009.

Igualmente es candidato a Doctor en Derecho por la Universidad de Zaragoza, España.

Cuenta con un *Master of Laws (LL.M.*) en Derecho Ambiental, obtenido en mayo 2013 por *Columbia University*, de Nueva York, Estados Unidos.

Igualmente, en su curriculum académico se señala que en enero de 2025 obtuvo un Diplomado en ESG: Sostenibilidad corporativa, social y ambiental, otorgado por la Pontificia Universidad Católica de Chile.

A lo anterior se debe agregar un Diplomado en Derecho Ambiental obtenido en la Universidad de Chile el año 2015.

Desde hace más de una década impartido cursos de pregrado y posgrado en distintas universidades, en materias de Derecho Ambiental, Litigación Ambiental y Derecho Internacional Ambiental, y participa activamente en programas de posgrado, tanto diplomados como magísteres, sobre evaluación de impacto ambiental, cambio climático, institucionalidad ambiental y diversos instrumentos de gestión ambiental, con sus mecanismos de impugnación administrativos y judiciales.

Los demás antecedentes curriculares del candidato, así como su experiencia laboral y académica se consignan *in extenso* en el documento anejo a este informe.

ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN FORMULADA POR S.E. EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA [1] [2]

Al iniciarse la sesión, **el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Araya** señaló que esta tenía por objeto ocuparse de los oficios remitidos por el Ejecutivo al Senado, mediante los que solicita el acuerdo de esta Corporación para nombrar a las personas que se indica, en cada caso, como integrantes de los Tribunales Ambientales.

Luego, ofreció la palabra, en primer lugar, al **Ministro subrogante del Medio Ambiente, señor José Vial**, quien agradeció la invitación e indicó que el primer nombre propuesto por el Ejecutivo es el del señor Robert Currie Ríos, para desempeñarse como Ministro Titular Abogado del Tercer Tribunal Ambiental. Refirió que se trata de un abogado, con un magíster en Derecho por *Columbia University*, y candidato a doctor en Derecho por la Universidad de Zaragoza.

Destacó que el candidato cuenta con una sólida y extensa trayectoria en Derecho Ambiental. Fue funcionario y, luego, Jefe del Departamento de Regulación y Legislación del Ministerio del Medio Ambiente durante al menos seis años, período en el cual le correspondió abordar diversas materias, en particular la implementación de la Ley de Responsabilidad Extendida del Productor y la dictación de distintos reglamentos, entre ellos el de humedales urbanos.

---

[1] https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/constitucion-legislacion-justicia-y-reglamento/comision-de-constitucion-legislacion-justicia-y/2026-09-21/074709.html

[2] https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/constitucion-legislacion-justicia-y-reglamento/comision-de-constitucion-legislacion-justicia-y/2026-09-25/103936.html

Añadió que, desde el sector privado, el señor Currie desarrolló labores de asesoría en evaluación de impacto ambiental y análisis regulatorio, y que su trayectoria estuvo acompañada de una importante dedicación académica. Es profesor de pregrado y posgrado en Derecho Ambiental y cuenta con numerosas publicaciones especializadas en evaluación ambiental, cambio climático, residuos y recursos hídricos, entre otras materias, de modo que mantuvo a lo largo de su carrera un vínculo permanente entre el ejercicio profesional, la investigación y la docencia.

Seguidamente, **el señor Presidente de la Comisión** ofreció el uso de la palabra **al señor Robert Currie Ríos**, quien saludó al señor Presidente y, por su intermedio, a los integrantes de la Comisión, a los Ministros de Estado presentes y a los demás asistentes a la sesión.

Señaló que, si bien ya se mencionaron algunos aspectos de sus antecedentes académicos y profesionales, quería detenerse en aquellos que le parecían particularmente relevantes para el ejercicio del cargo al que fue nominado, para luego referirse a algunos desafíos del Tribunal Ambiental y a la forma en que creía poder contribuir a enfrentarlos.

En cuanto a sus antecedentes académicos, recalcó que es abogado especializado en Derecho Ambiental y Administrativo, con más de quince años de experiencia, con diplomados en Derecho Ambiental y en Sostenibilidad de la Universidad de Chile y de la Pontificia Universidad Católica de Chile, con un máster en Derecho Ambiental de *Columbia University* y que actualmente ostenta una candidatura a doctor en la Universidad de Zaragoza.

Respecto de su trayectoria profesional, señaló que siempre estuvo ligada al Derecho Ambiental, con una perspectiva interdisciplinaria, tanto desde el ámbito público como del privado, y también desde lo académico y lo internacional. Estos cuatro ámbitos le parecían importantes por su relación con el cargo. Anunció que explicaría brevemente cada uno de ellos.

En el ámbito académico, refirió que desde hace más de una década imparte de manera permanente cursos de pregrado y posgrado en distintas universidades, en materias de Derecho Ambiental, Litigación Ambiental y Derecho Internacional Ambiental, y que participa activamente en programas de posgrado, tanto diplomados como magísteres, sobre evaluación de impacto ambiental, cambio climático, institucionalidad ambiental y diversos instrumentos de gestión ambiental, con sus mecanismos de impugnación administrativos y judiciales.

En ese contexto, indicó que desarrolló investigación y publicaciones especializadas en las materias señaladas y en otras, como ordenamiento territorial, residuos e instrumentos económicos ambientales, y

que participó con frecuencia en seminarios, conversatorios y jornadas de Derecho. Consideró que el ámbito académico es particularmente relevante, sobre todo porque el Derecho Ambiental es una rama en constante evolución que exige integrar conocimientos jurídicos, técnicos y científicos.

En el ámbito internacional, relató que se desempeñó en el sistema de Naciones Unidas, en Estados Unidos, y en el Centro de Derecho Ambiental de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, en Alemania, en aspectos relativos a cambio climático, gestión de recursos hídricos y gobernanza, lo que le permitió adquirir una visión comparada y global sobre estas materias.

En el ámbito público, contó que trabajó durante seis años en el Ministerio del Medio Ambiente, bajo distintas administraciones, primero como abogado de la División Jurídica y luego como Jefe de Legislación y Regulación. En ese cargo le correspondió liderar al equipo que redactó la Ley Marco de Cambio Climático, participar en la implementación de la ley N°20.920 de Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje y efectuar el análisis y control de legalidad de distintos instrumentos de gestión ambiental, como normas de calidad, normas de emisión, planes de prevención y planes de descontaminación, entre otros. En el ejercicio de esa función colaboró permanentemente con profesionales de diversas disciplinas, a fin de integrar los aspectos técnicos y científicos en la elaboración de dichos instrumentos.

Le correspondió, además, liderar la estrategia jurídica frente a los recursos administrativos y judiciales interpuestos contra la institución, y colaborar estrechamente con el Consejo de Defensa del Estado en reclamaciones judiciales y en demandas por daño ambiental. Finalmente, en el ámbito privado, mencionó que realizó consultorías en materia de evaluación ambiental y en seguimiento y análisis legislativo y regulatorio en materias ambientales y de recursos naturales.

Estimó que estas diversas experiencias le permitieron conocer el Derecho Ambiental desde distintas perspectivas: estudiándolo desde la academia, elaborando y aplicando regulación desde el sector público y conociendo luego su aplicación en el ejercicio profesional, lo que le entregó herramientas para abordar los conflictos ambientales con una mirada integral y técnico-jurídica.

Respecto de los desafíos de la jurisdicción ambiental, anunció que enumeraría cuatro que le parecían particularmente relevantes y en los que creía poder efectuar un aporte.

El primero es la complejidad técnico-jurídica de las controversias ambientales, que se caracterizan precisamente por la interacción entre el Derecho y los aspectos técnicos y científicos. Sostuvo que podría contribuir

en este punto, por cuanto gran parte de su carrera se desarrolló justamente donde convergen esos elementos. Al respecto, recordó que, al desempeñarse en el Ministerio del Medio Ambiente le correspondió el análisis y control de legalidad de distintos instrumentos, colaborar con equipos interdisciplinarios y examinar antecedentes técnicos, como informes sobre contaminantes y su impacto en la salud de las personas y en el medio ambiente, sistemas de medición y fiscalización, y análisis generales de impacto económico y social.

Un segundo desafío, continuó, es la celeridad y oportunidad de las decisiones. Le pareció muy importante reducir los plazos de resolución de las controversias mediante fallos oportunos, puesto que los procesos excesivamente extensos constituyen, o pueden constituir, un impedimento al acceso a la justicia, además de generar incertidumbre jurídica tanto para las comunidades como para los titulares de proyectos y los organismos de la Administración del Estado.

Sin perjuicio de ello, advirtió que avanzar con celeridad no puede ir en desmedro de un estudio acabado del expediente. En ese sentido, su experiencia profesional, tanto en el ámbito público como en el privado, le exigió constantemente conciliar ambas dimensiones y obtener resultados óptimos dentro de plazos acotados, organizando equipos y formas de trabajo para la consecución de esos objetivos.

Un tercer desafío que estimó relevante es el ejercicio del rol jurisdiccional con estricto apego al principio de legalidad, al debido proceso, a la independencia y a la imparcialidad. Explicó que los Tribunales Ambientales cumplen un rol esencial en el control de legalidad de los actos de la Administración del Estado y en la resolución de las demás controversias sometidas a su conocimiento, y que en el ejercicio de su función resulta importante ceñirse a los antecedentes que obran en el expediente y aplicar el Derecho respectivo.

Refirió que en el sector público le correspondió el control de legalidad de distintos instrumentos, así como la elaboración de múltiples resoluciones administrativas y decretos supremos que debían ajustarse al procedimiento establecido en la ley y en los reglamentos respectivos, y ser dotados de una adecuada motivación que permitiera sustentarlos legalmente ante eventuales impugnaciones.

El ejercicio de esa función exigía, asimismo, actuar con independencia, rigor técnico y probidad, principios que consideró indispensables para la función pública y, de manera especial, para la función jurisdiccional.

El último desafío que quiso destacar, si bien no jurídico, es promover el trabajo colaborativo y un buen ambiente laboral. Durante su

carrera le correspondió liderar e integrar equipos multidisciplinarios, lo que le enseñó la importancia de generar relaciones de confianza y respeto y de crear espacios donde puedan plantearse distintas perspectivas, tanto entre pares como con jefaturas y colaboradores. Le pareció particularmente importante atendida la naturaleza colegiada del Tribunal Ambiental, donde la calidad de las decisiones depende, en buena medida, de la posibilidad de deliberar, de escuchar opiniones contrapuestas y de trabajar de manera colaborativa.

Para terminar, agradeció la confianza depositada en su nominación, así como la consideración del Honorable Senado para este cargo, en el cual, de ser ratificado, esperaba aportar con su experiencia profesional y académica a una judicatura que avance con celeridad, con criterios jurídicos sólidos y que mantenga un clima laboral propicio para el servicio del país.

CONSULTAS DE LOS HONORABLES SENADORES Y RESPUESTAS DEL CANDIDATO.

En primer lugar, **el señor Presidente de la Comisión** concedió el uso de la palabra al **Honorable Senador señor Squella** quien agradeció, en primer lugar, la exposición, así como la presencia de los Ministros. Anunció que formularía una pregunta de carácter general, puesto que los currículos daban cuenta de muchísima experiencia en la materia, incluso en los propios tribunales, de modo que, desde ese punto de vista, la propuesta del Ejecutivo se veía bastante bien elaborada.

Aprovechando la oportunidad y esa misma experiencia, explicó que le interesaba ir un poco más allá y solicitar a los postulantes que señalaran, si tenían alguna a la vista, las modificaciones que a su juicio debieran introducirse a la institucionalidad medioambiental.

Explicó que ello ayudaría también a entender cómo cada uno podría desempeñar la función, considerando el trabajo que varios de ellos llevaban en los tribunales desde sus primeros momentos. Recordó que se cumplirían catorce, casi quince años de la nueva institucionalidad, en cuyo origen participaron algunos de los presentes, y que, como toda institucionalidad nueva, requiere revisiones.

Observó que todos los candidatos hicieron referencia a los tiempos de tramitación, lo cual afecta el propósito principal de la institucionalidad ambiental: contar, por una parte, con una protección adecuada del medio ambiente y, por otra, no traducirse en una obstaculización del desarrollo humano, que en este caso concreto se refiere a la actividad económica. Ese equilibrio, supuso, está siempre presente, y los tiempos juegan en él un rol relevante.

Dejó la pregunta abierta, pues estimó que podía ser de interés más allá de las postulaciones, también para el rol de los legisladores.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Araya formuló dos preguntas a los distintos candidatos. La primera fue si, desde su experiencia profesional, tanto en el ámbito privado como en el paso de algunos de los candidatos por los Tribunales Ambientales, podían identificar dónde se encuentran hoy los problemas o cuellos de botella que explican la larga demora en materia ambiental.

La segunda es, qué soluciones o mejoras concretas propondrían para el funcionamiento de los Tribunales Ambientales.

Para responder a las consultas formuladas por los Honorables señores Senadores, el candidato señor **Robert Currie Ríos** agradeció al señor Presidente y señaló que abordaría en conjunto las preguntas del Senador señor Squella y las formuladas por el señor Presidente, por estar relacionadas entre sí.

Sostuvo que los cuellos de botella y las largas demoras son precisamente lo que impulsa la necesidad de modificaciones a la institucionalidad, y que hay varios aspectos a considerar. Uno principal y muy relevante, a su juicio, tiene que ver con el mecanismo de nombramiento de los ministros de los Tribunales Ambientales.

Hoy, advirtió, se producen muchas suspensiones vinculadas justamente a problemas de integración. El tribunal que le correspondería integrar, el Tercer Tribunal Ambiental, debió suspender el año pasado 36 de las 106 audiencias programadas solo por problemas de integración, lo que retrasa las causas y, por cierto, la resolución de las controversias sometidas a su conocimiento.

Consideró que en la discusión parlamentaria pueden evaluarse distintas alternativas. Una de ellas, como ocurre en el Tribunal Constitucional, podría consistir en períodos más largos, con o sin reelección; y, mientras existan procesos de nombramiento en curso, que los ministros en ejercicio continúen en sus funciones.

Estimó que ese es un problema muy significativo. Destacó que hoy existen procesos que llevaban tres o cuatro años a la espera de una designación, con una vacancia temporalmente muy significativa. Ese aspecto le pareció muy relevante para poder otorgar justicia de manera oportuna.

Otra modificación posible, tiene que ver con los alcances de las sentencias de los Tribunales Ambientales. Hoy, explicó, el artículo 30 de la ley N°20.600 es bastante concreto en cuanto a lo que puede hacer una

sentencia, y existen espacios de discrecionalidad administrativa que la sentencia no puede reemplazar.

Ello genera, en algunos casos, el llamado "*loop*", en virtud del cual los proyectos vuelven una y otra vez. Existen, entonces, ciertas materias en las que la discrecionalidad administrativa se va acotando y en las que sería necesaria una resolución del tribunal, lo que, obviamente, requiere una modificación legislativa.

La Honorable Senadora señora Pascual agradeció, en primer lugar, a los cinco candidatos por sus exposiciones. De la misma manera, realizó una consulta de carácter general a los cinco candidatos.

Preguntó cómo veían, para el ejercicio concreto del cargo, tanto quienes serían ministros titulares como suplentes, y siempre en el entendido de la libertad de trabajo, la relación entre haberse desempeñado como exautoridades del Ministerio o de alguna de las entidades del Estado vinculadas a la fiscalización de las empresas que deben ser controladas o fiscalizadas por el Estado en estas materias, y el papel de resolver hoy las controversias entre privados y el Estado que lleguen a los Tribunales Ambientales.

Respecto de la consulta de la Senadora señora Pascual, sobre el trabajo previo desempeñado, opinó que la debida independencia o imparcialidad de un futuro juez, más que medirse por el lugar donde trabajó previamente, tiene que ver con un ejercicio comprobado de su profesión con rectitud y apego a la ley y, por cierto, con el respeto irrestricto a las normas de inhabilidad que establecen la ley N°20.600 y el Código Orgánico de Tribunales. Los remedios procesales para esas circunstancias existen, apuntó, pero lo importante es ser muy celoso en su aplicación y someter también esas materias, tratándose de un tribunal colegiado, al conocimiento y conversación con los demás ministros.

El Honorable Senador señor Longton junto con agradecer las exposiciones de los cinco candidatos, principalmente por su experiencia en el mundo público y privado y por su quehacer académico, lo que estimó muy relevante para adoptar una decisión debidamente fundamentada en cada uno de los fallos.

Formuló, a continuación, las siguientes preguntas:

Hizo presente que el Congreso se encontraba en plena modificación de la institucionalidad medioambiental, particularmente, para reducir plazos y otorgar mayor certeza jurídica, y que también se aprobaron algunas normas en esa línea en el plan de reconstrucción recién despachado por el Congreso. Entendió que ello significaría, si no una mayor litigiosidad, sí una mayor cantidad de recursos presentados en menor tiempo, lo que

probablemente se traduciría en una carga laboral mayor, pues los interesados presentarían sus recursos en un espacio de tiempo más breve.

Dicho eso, inquirió qué valor asignaban los candidatos a la jurisprudencia en sede ambiental, particularmente cuando existen hechos que pueden significar el mismo daño o perjuicio, con estándares parecidos o similares en otras regiones del país.

En otras palabras, qué valor le otorgan a las distintas sentencias en materia de Tribunales Ambientales, o a lo resuelto por las Cortes de Apelaciones o la Corte Suprema, que, aun cuando no vinculantes, podrían generar precedentes dignos de tener en cuenta. Ello, explicó, iba en la línea de lo que el legislador buscaba, esto es, entregar mayor certeza jurídica a las partes involucradas, considerando sobre todo la jurisprudencia variable o disímil registrada en los últimos años en temas medioambientales.

Consultó, en seguida, qué interpretación daban a los informes científicos cuando estos resultan contradictorios acerca de los efectos medioambientales de un proyecto o de una determinada actividad. Igualmente, inquirió acerca de si existe o no una posición más favorable cuando un informe señala que hay un determinado daño o afectación, o si los informes se sopesan para efectos de adoptar una decisión más fundamentada. De haber informes contradictorios, señaló que claramente puede generarse una situación disímil, particularmente respecto de quien los realiza.

Por último, se refirió a la proporcionalidad de las sanciones, a su predictibilidad y a que ellas sean técnicamente justificadas. Señaló que muchas veces se observó que las sanciones aplicadas con ocasión de daños ambientales en distintas regiones del país presentan, en cuanto a su cuantía, estándares diferentes para su determinación frente a un daño que puede ser muchas veces similar o parecido. En tal sentido, manifestó su interés de conocer los estándares básicos en que se fundan esos criterios para adoptar una mejor decisión.

Finalmente, en cuanto a las preguntas del Senador señor Longton sobre la mayor carga para los tribunales, concordó con lo señalado, en cuanto a que efectivamente hay modificaciones legales relevantes que generarán más actividad. Recordó que el Presidente del Primer Tribunal Ambiental anunció hace un tiempo que, a propósito de las nuevas aprobaciones del Comité de Ministros, había una mayor carga, a la que se suman otros instrumentos, como los vinculados al servicio de biodiversidad y a las aguas, y otras nuevas competencias de los Tribunales Ambientales, que implicarán un trabajo adicional. Por eso, insistió, la integración le parecía muy relevante.

Estimó importante, además, ir consolidando una jurisprudencia y una colaboración entre tribunales, porque también ocurre que la jurisprudencia va cambiando y es necesario dar certeza jurídica. Comparó esta situación, atendiendo a lo planteado por el Senador señor Longton, con lo que sucede en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, donde a veces una dirección regional resuelve de una manera y otra de un modo distinto, lo que genera incertidumbre jurídica; de ahí la importancia de ir objetivando los criterios.

En cuanto a la proporcionalidad de las sanciones, consideró muy importante el control jurisdiccional que el Tribunal Ambiental ejerce sobre la potestad sancionatoria de la Superintendencia. Explicó que esta cuenta con sus propias guías e instructivos para determinar las sanciones, amparados en modelos de la OCDE y de la *Environmental Protection Agency* (EPA) de Estados Unidos, y que la labor del tribunal debe ser muy celosa en velar por que las sanciones se apliquen de manera proporcional y estén debidamente justificadas procedimentalmente.

Concluida esta audiencia, el **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Araya**, indicó que en la próxima sesión de la Comisión se sometería a votación cada una de las propuestas de nombramientos que ha formulado el Gobierno para desempeñarse en los Tribunales Ambientales.

CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN

En la siguiente sesión que celebró la Comisión y concluido el estudio de este asunto**, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Araya,** señaló que correspondía que la Comisión se pronuncie acerca de si la proposición formulada por el señor Vicepresidente de la República para designar al señor Robert Cowan Currie Ríos Ministro Titular Abogado del Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, cumple con los requisitos, formalidades y procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

- La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Pascual y señores Araya, Longton y Squella, acordó informar que la proposición formulada por el señor Vicepresidente de la República para designar al señor Robert Cowan Currie Ríos, Ministro Titular Abogado del Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, con asiento en la ciudad de Valdivia, cumple con los requisitos, formalidades y procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

ACORDADO

Acordado en sesiones celebradas los días 21 de septiembre y el 28 de septiembre de 2026, con asistencia de los Honorables Senadores señora Claudia Pascual Grau y señores Pedro Araya Guerrero (Presidente), Andrés Longton Herrera y Arturo Squella Ovalle.

Sala de la Comisión, a 1 de octubre de 2026.

RODRIGO PINEDA GARFIAS
Abogado Secretario de la comisión

ANEXO

ANEXO

ROBERT COWAN CURRIE RÍOS
Abogado | Master of Laws (LL.M.) | Doctor en Derecho (c)

EDUCACIÓN:

- **Universidad de Zaragoza**, Zaragoza, España Doctor en Derecho (c).

- ***Columbia University***, Nueva York, Estados Unidos *Master of Laws* (LL.M.) Derecho Ambiental, mayo 2013.

- **Pontificia Universidad Católica de Chile**, Santiago, Chile.
- Diplomado en ESG: Sostenibilidad corporativa, social y ambiental, enero 2025.

- **Universidad de Chile**, Santiago, Chile.
- Diplomado en Derecho Ambiental, diciembre 2015.

- **Universidad Andrés Bello, Santiago**, Chile.
- Licenciado en Ciencias Jurídicas, octubre 2009.

EXPERIENCIA LABORAL

AZERTA, Santiago, Chile 2023 – Presente
Director de Estrategia Ambiental.
Lidera la elaboración de informes analíticos sobre proyectos de ley en materia ambiental (residuos, olores, biodiversidad, evaluación ambiental, entre otros), así como en materias relacionadas (energía, minería, aguas, forestal). Realiza seguimiento y análisis de procesos normativos, reglamentarios y de implementación legislativa (decretos supremos de la Ley REP, reglamentos de la Ley Marco de Cambio Climático, normas de calidad y de emisión, planes de prevención y/o descontaminación, modificaciones al reglamento del SEIA, entre otros). Diseña estrategias para abordar desafíos técnicos, jurídicos, y regulatorios que permitan fortalecer la evaluación ambiental de proyectos y/o su implementación. Publica boletines de acceso abierto con actualización del estado de tramitación de proyectos de ley relacionados con medio ambiente y permisos sectoriales.

ENTORNO SOCIAL CONSULTORES, Santiago, Chile 2022 – 2023
Director de Estrategia Socioambiental y Asuntos Regulatorios.
Coordinó equipo multidisciplinario para asesorar a empresas públicas y privadas en materia de relacionamiento comunitario, tanto en el contexto de evaluación de proyectos en el SEIA, como en la implementación de proyectos, incluyendo aspectos relativos al Acuerdo de Escazú, Transición Justa, Cambio Climático, entre otros. Dirigió el diseño y ejecución de

procesos de participación ciudadana anticipada, así como de medidas y compromisos ambientales voluntarios. Lideró asesoría en materia de regulación ambiental, realizando análisis regulatorios y legislativos, identificando brechas y elaborando estrategias de cumplimiento.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, Santiago, Chile 2018 – 2022
Jefe, Departamento de Legislación y Regulación Ambiental.
Lideró el equipo regulatorio y legal ambiental de la institución a nivel país. Coordinó la redacción de la Ley Marco de Cambio Climático y participó de su tramitación hasta su total aprobación. Dirigió el proceso jurídico de elaboración y revisión de normas de calidad ambiental y de emisión, así como de planes de prevención y descontaminación atmosférica. Trabajó con la Oficina de Economía Circular del Ministerio en la implementación de la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (Ley REP). Colaboró con otros órganos de la Administración del Estado en la revisión y modificación de normativa sectorial con incidencia ambiental en materia sanitaria y residuos, así como de recursos hídricos, pesqueros y forestales. Supervisó pronunciamientos en materia del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (informes como órgano de la Administración del Estado con competencia ambiental e informes en recursos de reclamación). Dirigió la estrategia legal en materia de recursos interpuestos en contra de la institución, tanto administrativos como judiciales.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, Santiago, Chile 2016 – 2018
Abogado, División Jurídica.
Contraparte jurídica de: a) la Oficina de Evaluación Ambiental en materias relativas al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, entre ellas, la elaboración de pronunciamientos relativos a consultas de pertinencia, proyectos interregionales, recursos de reclamación, revisiones de Resoluciones de Calificación Ambiental, informes solicitados por tribunales ambientales, entre otros; b) el Consejo de Defensa del Estado en la estrategia legal para abordar litigios ambientales; c) la Oficina de Asuntos Internacionales, participando en la negociación de instrumentos internacionales y elaborando informes para organizaciones como la ONU y la OCDE.

UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO, Santiago, Chile 2017 – actualidad
Profesor, Magíster en Derecho Ambiental.
Encargado de impartir los siguientes cursos: a) Introducción al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental: el ramo cubre la historia y análisis de este instrumento de gestión ambiental, tanto en Chile como en el Derecho Comparado. Asimismo, contempla una revisión de las etapas del procedimiento de evaluación ambiental y las instancias recursivas administrativas y judiciales. b) Instrumentos de Gestión Ambiental: el ramo analiza la elaboración, funcionamiento y aplicación de las normas de calidad

ambiental, normas de emisión y planes de prevención y/o descontaminación, así como las instancias recursivas ante los Tribunales Ambientales.

UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO, Santiago, Chile 2016. – actualidad
Profesor, Derecho Ambiental.
Profesor titular de la cátedra de Derecho Ambiental. La cátedra cubre diversos instrumentos de gestión ambiental tales como el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, normas de calidad ambiental y de emisión, planes de prevención y descontaminación, entre otros. Asimismo, se revisa el procedimiento sancionatorio administrativo ante la Superintendencia del Medio Ambiente, y la diversidad de acciones legales de las que conocen los Tribunales Ambientales, analizando el procedimiento en cada caso, así como jurisprudencia relevante.

FUNDACIÓN FUTALEUFÚ RIVERKEEPER, Santiago, Chile 2013 – 2015
Director Ejecutivo.
Dirigió organización local con enfoque en gestión de cuencas, planificación territorial y cooperación internacional. Supervisó programas de investigación con universidades tales como Yale y UCLA, en materia de energías renovables y desarrollo sostenible, presentados ante entidades del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Energía.

UICN – Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Bonn, Alemania 2014
Investigador, Centro de Derecho Ambiental.
Realizó investigación sobre mecanismos jurídicos para fortalecer la gobernanza transfronteriza de cuencas compartidas en Latinoamérica. Analizó tratados que permitieran la implementación de planes de manejo para la gestión integrada de recursos hídricos. Recopiló información del trabajo de diversas comisiones binacionales de cuencas transfronterizas. Participó en negociaciones climáticas de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

ONU – Misión Permanente de las Islas Marshall, Nueva York, Estados Unidos 2013
Asesor legal.
Elaboró reportes de diversos documentos, resoluciones, declaraciones y tratados del Consejo de Seguridad, la Asamblea General, y organismos especializados de la ONU enfocados en las amenazas a la seguridad internacional y la perdida de territorio de los pequeños Estados insulares. Redactó informes sobre Mecanismos de Desarrollo Limpio con miras a las negociaciones de la CMNUCC. Colaboró en la revisión y desarrollo de legislación para la adaptación a los efectos climáticos en los pequeños Estados insulares.

EXPERIENCIA ACADÉMICA:
Profesor de pre y post grado

- Magíster en Derecho Ambiental de la Universidad del Desarrollo (2017 – presente).
- Magíster en Gestión de la Sustentabilidad de la Universidad del Desarrollo (2021 – presente).
- Diplomado en Cambio Climático de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – FLACSO (2023).
- Diplomado en Desarrollo Sustentable de la Universidad Andrés Bello (2022 – presente).
- Diplomado en Derecho Administrativo Sancionatorio de la Universidad Andrés Bello (2021 -2022).
- Diplomado en Planificación y Evaluación Ambiental Estratégica de la Universidad Andrés Bello (2020 – 2021).
- Litigación Ambiental en Universidad Andrés Bello (2025 – presente).
- Derecho Internacional Público en Universidad Adlofo Ibáñez (2018).
- Derecho Ambiental en Universidad Andrés Bello (2016 – presente).

IDIOMAS:

- Español: Nativo.
- Inglés: Avanzado / bilingüe.

PUBLICACIONES:

- Currie Ríos, R., & Vera Jara, R. (2023). Normas de Emisión y calidad del agua: su necesario fortalecimiento en un contexto de cambio climático y escasez hídrica. Libro IV Jornadas del Régimen Jurídico de las Aguas, pp. 61-90.
- Alfaro Cornejo, C. & Currie Ríos, R. (2023). Residuos y Cambio Climático: mecanismos para una gestión integrada. Revista Actualidad Jurídica, (47), pp. 113 - 150.
- Currie Ríos, R., & Sandoval Valdés, P. (2021). Chilean Antarctic Statute and Environmental Impact Assessment: regulatory considerations to protect the Antarctic environment and its dependent and associated ecosystems. Revista Tribuna Internacional, (20), pp. 89-112.
- Currie Ríos, R., & Pérez González, G. (2021). Cambio climático y planificación urbana: desafíos y oportunidades para la Evaluación Ambiental Estratégica. Revista de Derecho Ambiental, (16), pp. 73-107.
- Currie Ríos, R., & Sandoval Valdés, Paulina. (2021). Elementos para una legislación climática efectiva y el

necesario cambio de paradigma en la gestión ambiental. Revista Actualidad Jurídica, (44), pp. 449 - 481.

- Currie Ríos, R., & Vera Jara, R. (2021). Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas: articulación de organismos sectoriales e involucramiento comunitario. Libro Actas de las III Jornadas del Régimen Jurídico de las Aguas, pp. 655-686.
- Aylwin Fernández, M., & Currie Ríos, R. (2020). Desafíos para las empresas en un escenario de cambio climático: ¿El fin del business as usual? Revista de Derecho Ambiental, (13), pp. 7 - 37.
- Currie Ríos, R., & Pérez González, G. (2018). La desnaturalización del rol del Análisis General del Impacto Económico y Social en la generación de Normas de Calidad Ambiental. Revista de Derecho Ambiental, (9), pp. 53-71.